



## CONTRATO No. 012-2017-CNEL EP-BOL

"FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE JERUSALÉN - CANTÓN LAS NAVES; BELLAVISTA ALTO - CANTÓN LAS NAVES; BUENOS AIRES - CANTÓN LAS NAVES; NUEVA ESPERANZA - CANTÓN LAS NAVES; SAN JOSÉ MOLIDIAGUAN - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN GERARDO ALTO - CANTÓN ECHEANDÍA; SELVA ALEGRE - CANTÓN ECHEANDÍA (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III"

CÓDIGO DEL PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-FI-004

### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, hoy lunes 26 de junio de 2017, comparecen: por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, legalmente representada por el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. ERWIN ALEXANDER ZAMBRANO PALMA, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución para la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE JERUSALÉN - CANTÓN LAS NAVES; BELLAVISTA ALTO - CANTÓN LAS NAVES; BUENOS AIRES - CANTÓN LAS NAVES; NUEVA ESPERANZA - CANTÓN LAS NAVES; SAN JOSÉ MOLIDIAGUAN - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN GERARDO ALTO - CANTÓN ECHEANDÍA; SELVA ALEGRE - CANTÓN ECHEANDÍA (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III".

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del proceso BIDIII-FERUM-CNELBOL-FI-004 para la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE JERUSALÉN - CANTÓN LAS NAVES; BELLAVISTA ALTO - CANTÓN LAS NAVES; BUENOS AIRES - CANTÓN LAS NAVES; NUEVA ESPERANZA - CANTÓN LAS NAVES; SAN JOSÉ MOLIDIAGUAN - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN GERARDO ALTO - CANTÓN ECHEANDÍA; SELVA ALEGRE - CANTÓN ECHEANDÍA (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos como consta en la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS Nos. 8961, 8958, 8955, 8950, 8925, 8915, 8914 , con CÓDIGO PÚBLICO 121010200000000; conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP el 31 de mayo de 2017

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria a través de los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución de Adjudicación No. 010-2017 del 12 de junio de 2017, adjudicó la contratación para la: "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE JERUSALÉN - CANTÓN LAS NAVES; BELLAVISTA ALTO - CANTÓN LAS NAVES; BUENOS AIRES - CANTÓN LAS NAVES; NUEVA ESPERANZA - CANTÓN LAS NAVES; SAN JOSÉ MOLIDIAGUAN - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN GERARDO ALTO - CANTÓN ECHEANDÍA; SELVA ALEGRE - CANTÓN ECHEANDÍA (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III" al oferente Ing. ERWIN ALEXANDER ZAMBRANO PALMA.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada o Términos de Referencia.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE JERUSALÉN - CANTÓN LAS NAVES; BELLAVISTA ALTO - CANTÓN LAS NAVES; BUENOS AIRES - CANTÓN LAS NAVES; NUEVA ESPERANZA - CANTÓN LAS NAVES; SAN JOSÉ MOLIDIAGUAN - CANTÓN ECHEANDÍA; SAN GERARDO ALTO - CANTÓN ECHEANDÍA; SELVA ALEGRE - CANTÓN ECHEANDÍA (7 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. 13.769,00 (TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, el plazo para la ejecución del contrato es de 220 días calendario, contados a partir de la orden del Administrador del Contrato de iniciar las actividades y de la entrega del anticipo, hasta que se firme el acta de entrega de Recepción Provisional de los contratos provisionales que vaya a fiscalizar y la presentación del informe final definitivo por parte del Consultor.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**4.3** Este precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasa e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

**4.4** No se aplicará la formula por reajuste de precios.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS Nos. 8961, 8958, 8955, 8950, 8925, 8915, 8914, con CÓDIGO PÚBLICO 121010200000000; conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP el 31 de mayo de 2017, la partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

a) El Contratante, define los pagos por los servicios de consultoría de fiscalización de la siguiente manera:

- El 50% (Cincuenta por ciento) se otorgará en calidad de anticipo, para lo cual la entidad contratante no exigirá factura para el pago del anticipo.

- El pago final, es decir, el 50% restante, se realizará con la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional del los contratos que se encuentren fiscalizando.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

En este contrato se rendirán las siguientes garantías: *D*

**6.1. La garantía de buen uso del anticipo** se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la ejecución del contrato es de 220 días calendario, contados a partir de la orden del Administrador del Contrato de iniciar las actividades y de la entrega del anticipo, hasta que se firme el acta de entrega de Recepción Provisional de los contratos provisionales que vaya a fiscalizar y la presentación del informe final definitivo por parte del Consultor.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme lo establece en los TDRs, se aplicará la multa del 1 por 1000 (UNO POR MIL) del valor total del Contrato, sin incluir el IVA.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS No aplica**

Este contrato no contempla el reajuste de precios.

**Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1** El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

(En caso de que el contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.).

Nota: (La Entidad Contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

**10.2** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** LA CONTRATANTE designa al Ing. Edison Martínez Tapia Director de Distribución (e), quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; y la Ley.

**11.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario - Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el



CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

**Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la ciudad de Guaranda.

**15.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Guaranda- Av. Guayaquil, S/N y Manabí, Teléfono 032980225.

EL CONTRATISTA:

Dirección: Urb. Estrella de Mar Mz. 3, villa 5 - Guayaquil

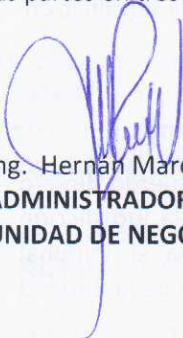
Teléfono: 2029444 - 0999263586


Carreo Electrónico: erwinzam78@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento firman las partes en tres ejemplares, sometiéndose a sus estipulaciones.

  
Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez  
**ADMINISTRADOR CNELEP**  
**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

  
Ing. ERWIN ALEXANDER ZAMBRANO PALMA  
**EL CONTRATISTA**